



Foro Penal



noviembre
2017

REPORTE
SOBRE LA
REPRESIÓN
EN VENEZUELA

Este reporte fue elaborado y coordinado por Alfredo Romero y Gonzalo Himiob Santomé, con la colaboración de Mariela Suárez, Patricia Velázquez y con base en la información suministrada por los coordinadores regionales del Foro Penal y abogados miembros de la organización.

El Foro Penal Venezolano (FPV) es una ONG que ha trabajado en la defensa de los derechos humanos desde 2002, asistiendo de manera gratuita a las víctimas de la represión del Estado, incluyendo detenciones arbitrarias, violaciones graves a los DDHH, tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes.

El Foro Penal Venezolano cuenta al día de hoy con aproximadamente 200 abogados voluntarios y más de dos mil activistas en toda Venezuela que se ocupan de prestar asistencia y apoyo legal a las víctimas. El Foro Penal Venezolano ha sido galardonada con diversos premios de derechos humanos nacionales e internacionales en virtud de su labor en la defensa de derechos humanos.



Foro Penal

Av. Luis Roche, Edif. Bronce, piso 2, Oficina 2. Altamira, Caracas, Edo. Miranda.

República Bolivariana de Venezuela

+582122638586 /+584142694287

www.foropenal.com / info@foropenal.com

[@ForoPenal](https://twitter.com/ForoPenal)

RESUMEN EJECUTIVO

Las cifras que se detallan a continuación son el resultado de la represión ejercida de manera sistemática, por parte del Estado venezolano contra un grupo específico de ciudadanos:

Arrestos arbitrarios:

- **5.462** personas fueron arrestadas arbitrariamente con fines políticos, desde el 1º de abril hasta el 30 de noviembre de 2017.
- **354** personas permanecen detenidas, por diferentes motivos, para la fecha de cierre de este reporte, 30 de noviembre de 2017. **311** son formalmente presos políticos.
- **12.007** personas fueron detenidas arbitrariamente desde el **1º de enero de 2014 hasta el 30 de noviembre de 2017**.
- **7113** personas fueron investigadas penalmente y se encuentran con medidas cautelares sustitutivas de privación de libertad tales como: presentación periódica, arresto domiciliario, prohibición de declarar en medios de comunicación, entre otras, hasta el 30 de noviembre de 2017.

Aunado a lo anterior existe un gran número de ciudadanos civiles que han sido procesados inconstitucionalmente ante la jurisdicción militar desde el 1 de abril de 2017 al 30 de noviembre de 2017 tenemos que:

- **758** ciudadanos civiles fueron presentados ante tribunales militares;
- **553** de ellos, fueron privados de su libertad por jueces militares;
- **158** de los anteriores 758 ciudadanos, permanecen tras las rejas para la fecha de culminación de este reporte.

Por otra parte, el número de presos políticos en Venezuela al 30 de noviembre de 2017 fue de **311** personas.

Durante el mes de noviembre resalta el caso del periodista **Jesús Medina** quien fuera arrestado arbitrariamente el día 6 de octubre de 2017 junto con otros dos periodistas: Filippo Rossi (de nacionalidad suiza), Roberto Di Matteo (de nacionalidad italiana) por autoridades de la cárcel de Tocorón, en el estado Aragua,

mientras realizaban un trabajo de investigación periodístico en la referida cárcel. Fueron puestos en libertad luego de ser presentados ante tribunales. Sobre esto se hizo una reseña detallada en el reporte de represión correspondiente al mes de octubre de 2017. Es el caso que el día 3 de noviembre Jesús Medina fue secuestrado por presuntos funcionarios policiales. Según declararía tras su liberación, dijo que lo mantuvieron encerrado en un cuarto oscuro, sin ingerir agua ni alimentos durante 4 días siendo torturado y amenazado¹. Fue liberado el día 7 de noviembre en horas de la madrugada, semidesnudo en una autopista de Caracas. Según indicó en su testimonio, este presunto secuestro se debió a la publicación de sus trabajos periodísticos de investigación sobre las cárceles venezolanas.

Es de notar, además, que durante el mes de noviembre hubo una reunión en el Consejo de Seguridad de la ONU en la ciudad de Nueva York, en la cual estuvieron presentes representantes de diversos países y también un representante del Foro Penal y un representante de la organización Caritas. Esta reunión es considerada sin precedentes, ya que, por primera vez ante el referido Consejo de Seguridad, se discutió entre otros tópicos, el tema de los presos políticos, la grave situación que atraviesa Venezuela no sólo económicamente, sino en cuanto a represión y a la violación sistemática de los derechos humanos de la población.

También durante el mes de noviembre, particularmente el día 8 de noviembre de 2017 fue publicada en Gaceta Oficial la "Ley Constitucional contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia". Ley esta de dudosa legitimidad y que, al haber sido promulgada por la Asamblea Nacional Constituyente, ha sido muy cuestionada. Sobre este particular se hará mención más adelante en un capítulo especial de este reporte.

DETENCIONES ARBITRARIAS

Como parte de la represión y criminalización de las personas calificadas desde el Gobierno como opositoras, existen las siguientes cifras producto de arrestos

¹ http://www.el-nacional.com/noticias/sociedad/asi-dejaron-jesus-medina-mientras-estuvo-desaparecido_210731



Gráfico que evidencia el descenso en las detenciones arbitrarias por mes (abril-noviembre 2017)

arbitrarios, en la mayoría de los casos practicados sin órdenes de detención y de manera sistemática:

- **5.462** personas arrestadas arbitrariamente con fines políticos, desde el 1º de abril hasta el 30 de noviembre de 2017.
- **354** personas permanecen detenidas, para la fecha de cierre de este reporte, 30 de noviembre de 2017. **311** de ella son formalmente presos políticos.
- **12.007** personas fueron detenidas arbitrariamente **desde el 1º de enero de 2014 hasta el 30 de noviembre de 2017**.
- **7113** personas han sido investigadas penalmente por motivos políticos y se encuentran con medidas cautelares sustitutivas de la privación de libertad tales como: presentación periódica, arresto domiciliario, prohibición de declarar en medios de comunicación, entre otras, hasta el 30 de noviembre de 2017.

Durante los meses de octubre y noviembre de 2017 hubo un total de **33** detenciones arbitrarias. Específicamente, hubo **18** detenidos en el mes de octubre y **15** detenidos en noviembre. El día con mayor número

de detenidos durante estos dos meses en referencia, fue el 19 de noviembre, con **5** arrestos. Se continuó observando el descenso de las detenciones arbitrarias contra ciudadanos considerados como disidentes, esto debido (tal y como se ha venido reseñando) a la disminución de las manifestaciones de calle en contra de las políticas gubernamentales.

ENJUICIAMIENTO DE CIUDADANOS CIVILES EN JURISDICCIÓN MILITAR

- **758** ciudadanos civiles han sido procesados en jurisdicción penal militar, desde el 1º de abril hasta el 30 de noviembre de 2017.
- **553** de estos ciudadanos civiles fueron privados formalmente de su libertad por decisiones emitidas en tribunales militares.
- **158** de estas personas en referencia a la fecha de cierre de este reporte continuaban tras las rejas.

Es alarmante observar como en un primer momento el 73% de estas personas procesadas arbitrariamente

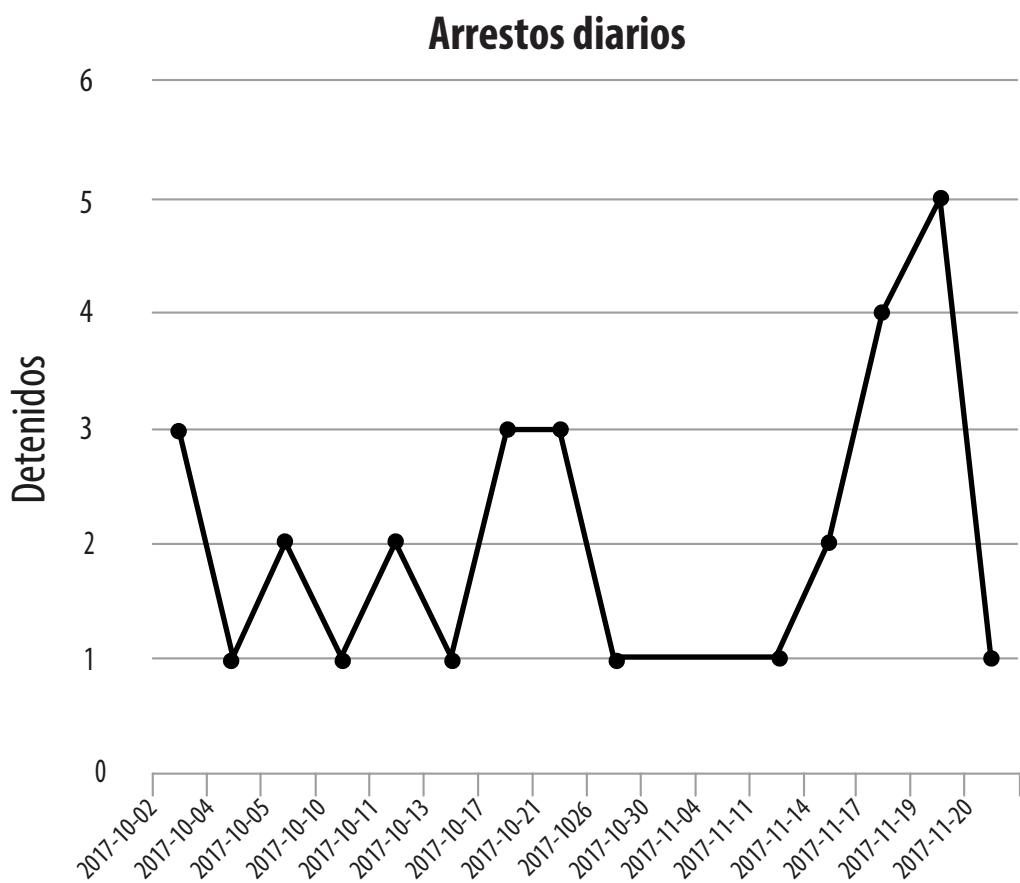


Gráfico que evidencia los arrestos arbitrarios diarios ocurridos durante los meses de octubre-noviembre 2017

por fiscales y jueces militares quedaron privados de libertad, apartándose estas prácticas de los criterios internacionales aceptados sobre este tema y del debido proceso constitucional en Venezuela que establece la justicia civil para ciudadanos civiles, de conformidad con el numeral 4º del artículo 49 y el artículo 261 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela² (CRBV).

PRESOS POLÍTICOS

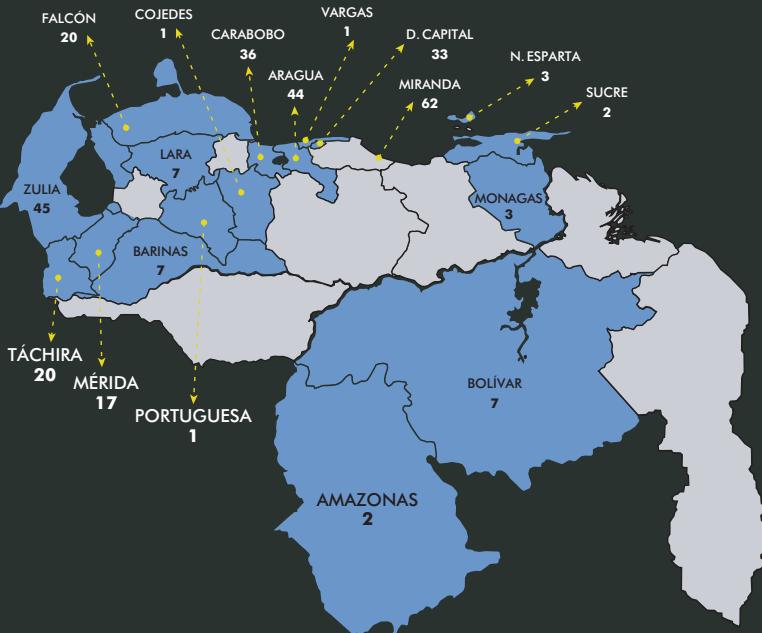
El número de presos políticos³ es de **311** para el 30 de noviembre de 2017.

Es de notar que para finales del mes de octubre había 380 presos políticos, de ese número, durante este mes de noviembre fueron liberadas 63 personas y fueron privadas formalmente de su libertad 4 nuevas, en

³ A los efectos prácticos, la noción de "preso político" se maneja desde nuestra ONG en su sentido amplio, abarcando tanto a los detenidos formalmente aún no condenados, a los sometidos a arresto domiciliario, y a los ya condenados, aceptando las distinciones recogidas en el aparte "Uso de los Términos" (literales "b" y "c") del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión de la ONU (Resolución 43/173, del 9 de diciembre de 1988). La persona arrestada, incluso por motivos políticos, no es considerada por nuestra ONG como un detenido o preso político sino hasta que: 1) Surja una decisión formal de la autoridad judicial que ordene injustamente su privación preventiva de la libertad; o 2) se venga el plazo máximo legal y constitucional (de 48 horas contadas a partir de su arresto) sin que se le libere o sin ser presentado ante la autoridad judicial competente.

² Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.36.860 de fecha 30 de diciembre de 1.999.

311 PRESOS POLÍTICOS



INFORMACIÓN ACTUALIZADA AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2017

CENTROS DE RECLUSIÓN

CENTRO PENITENCIARIO REGIÓN CENTRO OCCIDENTAL (URIBANA-ANEXO FENIX)	5
DESTACAMENTO GNB - LA VICTORIA	4
CORE 2	4
CORE 1	3
DGCIM BOLEITA	3
PNB LA YAGUARA	2
CICPC MÉRIDA	2
SEBIN NAGUANAGUA EDO. CARABOBO	2
POLISUR	2
CONAS	2
COMANDANCIA DE LA GN	2
CENTRO DE ARRESTOS Y DETENCIÓNES PREVENTIVAS DE CABIMAS	2
DESTACAMENTO 433 GNB	2
DESUR MARACAIBO	2
GNB MACARAO	2
INTERNAZO JUDICIAL RODEO III	2
INTERN. JUDICIAL DE ANZOATEGUI (PTE. AYALA)	2
SEBIN PUERTO AYACUCHO	2
CENTRO PENITENCIARIO DE CARABOBO (TOCUYITO)	2
POLICIA MILITAR (FUERTE TIUNA)	2
CENTRO EXPERIMENTAL DE REHABILITACIÓN Y RECLUSIÓN CERRA.	2
COMANDANCIA DE GUAIAPERO	1
COMANDO DE LA GNB	1
SEBIN ZULIA	1
DESTACAMENTO 113 GNB LAGUNILLAS	1
ALAYON	1
GNB 103 CABIMAS	1
GNB LA RINCONADA	1
COMANDO SUR CDAD CHAVEZ	1
SERVICIO BOLIVARIANO DE INTELIGENCIA MILITAR (SEBIN-PZA VZLA)	1
INTERNAZO JUDICIAL RODEO II	1
CENTRO PENITENCIARIO DE ARAGUA (TOCORON)	1
INTERNAZO JUDICIAL DE CUMANÁ	1

Mapa de Venezuela donde se evidencia la distribución de los Presos Políticos en diferentes centros de reclusión

lo que se ha denominado desde el Foro Penal el “efecto puerta giratoria”⁴. Por ejemplo, así como hubo nuevas liberaciones, es importante destacar que también, desde agosto de 2017 a la fecha se ha encarcelado injustamente a al menos 168 personas. Mientras unos detenidos son liberados, otros son arrestados de manera arbitraria por motivos políticos, de esta manera se sigue manteniendo tras las rejas, un número considerable de presos políticos.

Resalta el caso de **Juan Pedro Lares** de 23 años, hijo del alcalde de Ejido, Municipio Campo Elías del Estado Mérida, Omar Lares, fue sacado arbitrariamente de su casa por presuntos agentes del Estado y detenido el día 30 de julio de 2017, sin orden judicial. Considerado su caso como una desaparición forzada, en un

principio sus familiares desconocían su paradero, actualmente se encuentra recluido en la sede del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) ubicado en El Helicoide, Caracas. Lleva más de 120 días privado de libertad, sin haber sido presentado a la fecha ante un tribunal de la República. Su arresto se debe presuntamente para obligar a su padre, el alcalde del municipio Campo Elías, a que se entregue a las autoridades. Padece deficiencia respiratoria y asma, además presenta una enfermedad en la piel que se presume sería escabiosis (aún no diagnosticada formalmente, ya que se le ha negado asistencia médica-forense). La defensa encabezada por abogados del Foro Penal interpuso un Habeas Corpus, aun sin respuesta. Se ha oficiado al SEBIN que es el órgano que lo mantiene arbitrariamente privado de su libertad, y este cuerpo aprehensor no acata los oficios emanados del tribunal. Tampoco hay respuesta por parte del Ministerio Público sobre este caso.

4 El “Efecto Puerta Giratoria” ha sido definido así por el Director Ejecutivo del Foro Penal Venezolano y profesor universitario Alfredo Romero, en su trabajo de investigación realizado como fellow del Centro Carr de Derechos Humanos de la Escuela Kennedy de Gobierno de la Universidad de Harvard.



Juan Pedro Lares privado arbitrariamente de libertad desde el 30/07/2017

También resalta el caso de **Luis Arcila**, coordinador del movimiento "Juventud Activa Venezuela Unida" (JAVU) en el estado Carabobo, de 23 años, quien fue detenido arbitrariamente el día 19 de noviembre de 2017, juzgado por el Tribunal Sexto de Control Militar del estado Carabobo, el día 23 de noviembre de 2017 por la presunta comisión de los delitos de "Traición a la Patria" y "Ultraje al Centinela" le fue dictada medida privativa de libertad por ese tribunal militar y le fue ordenado como sitio de reclusión el Centro Nacional de Procesados Militares de Ramo Verde, en Los Teques, violándose así su derecho al juez natural, pues Luis Arcila es un ciudadano civil.



Luis Arcila (dirigente de Javu en el estado Carabobo) privado de libertad por un tribunal militar el 23/11/2017

SESIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (ONU)

El día 13 de noviembre de 2017 en la ciudad de Nueva York, Estado Unidos, se llevó a cabo una reunión ante el Consejo de Seguridad de la ONU, en la que estuvieron presentes representantes de varios países; el Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, Zeid Ra'ad Al Hussein; el secretario general de la Organización de los Estados Americanos (OEA), Luis Almagro; un representante de la organización Cáritas Internacional y el coordinador internacional del Foro Penal, Julio Henríquez. En esta reunión se discutió el caso de la crisis venezolana en materia económica, humanitaria y se expuso el tema de los presos políticos.

Por su parte Julio Henríquez representante del Foro Penal proporcionó en esa reunión la lista e información detallada sobre los diferentes casos de presos políticos que existen en Venezuela, incluso sobre el grave estado de salud que sufren varios de ellos, expuso e instó a que el gobierno de Nicolás Maduro respete el estado derecho, cese la violación de los derechos humanos y propicie la liberación de todos los presos políticos en el país.

Es importante resaltar que durante esta sesión no estuvieron presentes representantes del Gobierno venezolano, por rechazar este tipo de reuniones y considerarlas como "desestabilizadoras".



Julio Henríquez, representante del Foro Penal durante su exposición ante el Consejo de Seguridad de la ONU el día 13/11/2017

INICIATIVA DE UN NUEVO PROCESO DE DIÁLOGO ENTRE REPRESENTANTES DEL GOBIERNO Y LA OPOSICIÓN.

Ante la nueva iniciativa de una reunión y diálogo entre sectores del gobierno y la oposición venezolana a realizarse los primeros días del mes de diciembre 2017 en la República Dominicana, es de notar que, en el marco de lo ocurrido en anteriores oportunidades con iniciativas de diálogo de características parecidas entre ambos sectores, y ante las gestiones de mediación realizadas por algunos expresidentes de otros países como José Luis Rodríguez Zapatero, el Foro Penal ha registrado un sensible aumento en la cantidad de presos políticos, que luego son utilizados como fichas para negociación, así como incrementos en el índice de represión.

Es importante destacar que todo proceso de diálogo debería tener claridad en sus propósitos, así como también planteamientos claros que traigan como consecuencia una solución eficaz al tema de las violaciones sistemáticas de los derechos humanos en Venezuela.

La liberación de los presos políticos debería ser una precondición para que, posteriormente y con base en los resultados, se dé un proceso de diálogo efectivo y fructífero. Rechazamos en consecuencia que la liberación de los presos políticos sea un punto de negociación. Aunado a lo anterior, destacamos que el cese de la persecución como precondición para cualquier diálogo entre factores políticos, debe incluir, además de los presos políticos, a las personas (7113 registradas hasta la fecha) sometidas injustamente a procesos penales y limitadas en su libertad de manera provisional, también por motivos políticos, y a los exiliados. Por último, es nuestra exigencia que, ante un eventual proceso de diálogo o negociación política, deberían incluirse actores tutelares tales como un representante del Alto Comisionado de la ONU para los derechos humanos, así como también al secretario general de la OEA, quienes conocen y manejan el tema de los presos políticos, de los perseguidos, y de las violaciones de derechos humanos que ocurren diariamente en el país.

Sobre este particular el Foro Penal emitió un comunicado el día 26 de noviembre de 2017 en el que manifiesta sus consideraciones ante la eventual vía de diálogo entre el gobierno y la oposición⁵.

⁵ <https://foropenal.com/2017/11/26/foro-penal-ante-la-nueva-iniciativa-dialogo/>

LEY CONTRA EL ODIO, POR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA TOLERANCIA

El día 8 de noviembre de 2017 fue publicada en Gaceta Oficial la “Ley Constitucional contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia”⁶. Esta ley, conformada por 25 artículos, fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente (ANC) por lo que no tendría efectos jurídicos, no sería una ley en sentido estricto (violaría los dispuesto en el artículo 202 de la Constitución venezolana) y tendría ilegitimidad de origen, ya que fue promulgada por la ANC y no por la Asamblea Nacional de la república en el ejercicio de sus funciones. Además, esta ley, de acuerdo con sus sanciones tiene carácter penal, por lo que su alcance sería muy delicado en esta materia.

Aunado a lo anterior, sin entrar en un análisis detallado de su articulado, de acuerdo con la lectura realizada a algunos de sus artículos llama la atención lo siguiente:

- En su artículo 6 establece: *“En caso de dudas en la interpretación o aplicación de la presente Ley Constitucional, se adoptará aquella alternativa que brinde mayor protección a los derechos humanos, la paz y la convivencia pacífica”*.

Este artículo equipara los derechos humanos, la paz y la convivencia pacífica. El concepto de “paz”, en la concepción del gobierno, pudiera ser algo muy subjetivo, y puede prestarse a interpretaciones represivas o que respondan no a las necesidades generales, sino a los intereses coyunturales del poder. Esta subjetividad en la interpretación puede ser considerada inconstitucional, ya que podría dar lugar a actos arbitrarios de quien interprete esta ley y puede llevar a las personas consideradas como disidentes o perturbadoras de esa “paz” a la cárcel, con sanciones muy elevadas (muy superiores a las establecidas en el Código Penal para delitos similares) ya que como se indicó anteriormente, esta ley tiene carácter penal.

- En su artículo 14 establece: *“La difusión de mensajes a través de las redes sociales y medios electrónicos que promuevan la guerra o inciten al odio nacional, racial, étnico, religioso, políti-*

⁶ Publicada en Gaceta Oficial No. 41.274 del 8 de noviembre de 2017

co, social, ideológico, de género, orientación sexual, identidad de género, expresión de género y de cualquier otra naturaleza que constituya incitación a la discriminación, la intolerancia o la violencia a través se encuentra prohibida..."

Este artículo establece responsabilidades penales en cuanto al uso de redes sociales. Resulta subjetivo también en este caso, para quien interprete esta ley y muy difícil de precisar el "odio nacional, político o ideológico", por lo que nuevamente esta subjetividad iría en contra de los preceptos constitucionales y coartar drásticamente la libertad de expresión.

Por otro lado, la ley comentada establece mecanismos de censura que pueden dar lugar incluso a la revocatoria arbitraria de las concesiones de diferentes medios de comunicación.

OBSERVACIONES FINALES

El equipo del Foro Penal se mantiene denunciando todas las violaciones de derechos humanos en Venezuela, nacional e internacionalmente.

Los procesos de diálogo que han venido ocu-

riendo desde el año 2016, y más recientemente, la instalación de una nueva mesa de diálogo a partir del 1º de diciembre de 2017, desde la perspectiva del Foro Penal, no han aportado ni aportarán soluciones claras o contundentes en cuanto al tema de los presos y perseguidos políticos ni a la represión en el país, mientras estos procesos no evidencien claridad en sus propósitos. Solo con planteamientos claros se lograría avanzar hacia una solución satisfactoria en materia de presos y perseguidos políticos y, en general, en materia de respeto a los Derechos Humanos.

La promulgación de leyes por parte de la ANC estaría usurpando las facultades de la Asamblea Nacional venezolana y además estas leyes no tendrían ningún efecto jurídico ya que deberían realizarse de acuerdo con lo estipulado en la CRBV.

Desde el Foro Penal se mantiene la asistencia a las víctimas de la represión y a sus familiares, así como también se continúan realizando asambleas para promover y defender los Derechos Humanos y juramentando nuevos "Defensores Activos" nacional e internacionalmente, porque nuestra campaña es la libertad y "*no hay que hacer justicia por propia mano, pero está en nuestras manos que se haga justicia*".

Foro Penal Venezolano

Alfredo Romero - Director Ejecutivo

Gonzalo Himiob Santomé - Director

Alonso Medina Roa - Director

Robiro Terán - Director

Mariela Suárez - Coordinadora Operativa Nacional

Dimas Rivas - Coordinador Estado Aragua

Luis Armando Betancourt - Coordinador Estado Carabobo

Laura Valbuena - Coordinadora Estado Zulia

Ezequiel Monsalve - Coordinador Estado Bolívar

Raquel Sánchez - Coordinadora Estado Táchira

José Armando Sosa - Coordinador Estado Monagas

Lucía Quintero - Coordinadora Estado Barinas

José Reyes - Coordinador Estado Falcón

Pedro Troconis - Coordinador Estado Lara

Fernando Cermeño - Coordinador Estado Mérida

Alberto Iturbe - Coordinador Estado Miranda (Altos Mirandinos)

Adriana Nápoles - Coordinador Estado Miranda (Valles del Tuy)

Rossana Carreño - Coordinadora Estado Anzoátegui

Olnar Ortiz - Coordinador Estado Amazonas

Néstor Gutiérrez - Coordinador Estado Cojedes

Pedro Arévalo - Coordinador Estado Nueva Esparta

José Torres Leal - Coordinador Estado Portuguesa

Daniel Salazar - Coordinador Estado Sucre

Rafael Maldonado - Coordinador Estado Trujillo

Gabriel Gallo - Coordinador Estado Yaracuy

Wiecza Santos - Coordinadora Estado Apure

Luis Gabriel Lezama - Coordinador Estado Guárico

Av. Luis Roche, Edif. Bronce, piso 2, Oficina 2. Altamira, Caracas, Edo. Miranda.

República Bolivariana de Venezuela

+582122638586 / +584142694287

www.foropenal.com / info@foropenal.com

[@ForoPenal](https://twitter.com/ForoPenal)